JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DEL APICALA TOLIMA

Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Ref.:
Rad 2023-00022-00 Responsabilidad Civil Extraontractual
Demandante: Urbanizacion Campestre la Tertulia Repr Jorge Aranza Restrepo.
Demandadas: Sandra Liliana Arcila Rodriguez y Sandra Patricia Villamil Peña

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada, a través de apoderado judicial, por la Urbanización Campestre la Tertulia de este municipio, representada legalmente por su administrador Jorge Aranza Restrepo contra SANDRA LILIANA ARCILA RODRÍGUEZ y SANDRA PATRICIA VILLAMIL PEÑA; en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR trámite verbal establecido en los artículos 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto admisorio a las demandadas SANDRA LILIANA ARCILA RODRÍGUEZ y SANDRA PATRICIA VILLAMIL PEÑA, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de veinte (20) días -art. 289 a 292 del C.G.P. y/o. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio)-.

TERCERO: RECONOCER al abogado CARLOS EDUARDO ACOSTA con tarjeta profesional número 306.879 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la Urbanización Campestre la Tertulia, representada legalmente por su administrador Jorge Aranza Restrepo, en los término y fines indicados en el poder conferido.

CUARTO: Respecto de la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

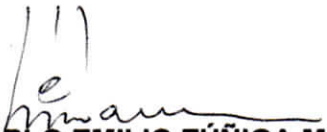

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez